



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto

Nombramiento de Juez de Paz sustituto.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento 3/1995, sobre los Jueces de Paz y la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace público lo siguiente:

Primero. Que se va a proceder a la elección de Juez de Paz sustituto de Navahermosa, por estar vacante la plaza, a cuyo efecto, las personas interesadas en ocupar la plaza de Juez de Paz sustituto podrán presentar solicitudes.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Navahermosa en horario del mismo.

Tercero. Para ser Juez de Paz sustituto se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cuarto. Los interesados deberán hacer constar en sus solicitudes sus datos personales, con fotocopia del D.N.I. y certificado de empadronamiento en el municipio de Navahermosa y deberán acompañar un curriculum vitae donde consten sus estudios, y vida profesional, así como certificado negativo de antecedentes penales y los documentos que acrediten los méritos expuestos en su curriculum.

Asimismo se presentará declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la causa de incompatibilidad y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señalando en su caso las excepciones que establece el artículo 14 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio.

Quinto. Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985 para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la edad, y siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. Asimismo durante el mandato del Juez de Paz sustituto, estará sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que le sea aplicable. Las causas de incapacidad para el ingreso son (artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial):

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

El cargo de Juez de Paz sustituto, tiene las siguientes incompatibilidades según el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio:

- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder judicial.
- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales, y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.

Navahermosa 17 de octubre de 2016.-La Alcaldesa, M^a Carmen Sánchez Fernández.

Nº. I.-5936